

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 8 de marzo de 2021 venció el término para que la parte demandante presentara escrito a fin de subsanar los defectos que adolece la demanda, sin que dentro del término concedido se allegara a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional o de manera física el memorial con el cual pretenda corregirla. A Despacho.

Andes, 11 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00016 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALIRIO DE JESUS MONTOYA CONTRERAS
Demandado	AMANDA MONTOYA CONTRERAS RIGOBERTO MONTOYA CONTRERAS HERCILIA MARGARITA MONTOYA CONTRERAS OSCAR MONTOYA CONTRERAS
Asunto	RECHAZA DEMANDA - NO SUBSANÓ
Auto Interlocutorio	109

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, sin que se haya aprestado a hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procede al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

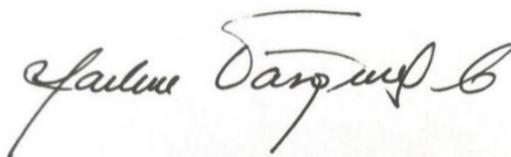
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida ALIRIO DE JESUS MONTOYA CONTRERAS, en contra de AMANDA MONTOYA CONTRERAS, RIGOBERTO MONTOYA CONTRERAS,

HERCILIA MARGARITA MONTOYA CONTRERAS y OSCAR MONTOYA CONTRERAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 43

Hoy 12 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria